



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No.

Quives

Versión: 1

Fecha: 01-12

Página de

21 MAY 2015

DECRETO No. 371- - -

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 136 DE 2014 Y EL NUMERAL TRES DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 126 DEL 01 DE FEBRERO DE 2012"

El Alcalde de Pereira en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los Acuerdos 52 de 2003 y 31 de 2008 expedidos por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo de Pereira expidió el acuerdo No. 52 de 2003, mediante el cual se estableció la presentación de los informes de rendición de cuentas a cargo de la Administración Municipal, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, señalando los criterios a tener en cuenta para la rendición de estos informes.

Que el acuerdo anterior fue posteriormente modificado por el acuerdo No. 31 de 2008, mediante el cual establecieron mecanismos para facilitar el control político a planes, programas y proyectos institucionales y sociales de la Administración Municipal y sus institutos descentralizados.

Que con fundamento en los acuerdos antes mencionados, la Administración Municipal, expidió el decreto 126 de febrero 01 de 2012, a través del cual se reglamentó la Rendición de Cuentas en el Municipio de Pereira.

Que el decreto antes citado, fue modificado por el decreto 136 del 19 de febrero de 2014, estableciendo que el Alcalde de Pereira *"rendirá cuentas a la ciudadanía, en audiencia pública, una vez al año, el último día hábil del mes de noviembre respectivo."*

gr

gr



Que el numeral tres del artículo 2 del Decreto 126 de 2012, dispuso que la convocatoria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se realizará con 30 días hábiles de antelación.

Que en aras de hacer más efectiva, práctica y completa la jornada de Rendición de Cuentas, se considera necesario modificar el artículo primero del Decreto 136 de 2014 y el numeral tres del artículo segundo del Decreto 126 de 2012, en cuanto al número de audiencias y fechas de realización de la Rendición de Cuentas.

Con base en las anteriores consideraciones, el Alcalde de Pereira,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 136 del 19 de febrero de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Rendición de Cuentas: La Administración Municipal, a través del Alcalde, rendirá cuentas a la ciudadanía en audiencia pública, dos veces al año, en las siguientes fechas:*

La primera rendición en día hábil del mes de junio del año siguiente; y, la segunda, en día hábil del mes de noviembre del año respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral tres del artículo segundo del Decreto 126 del 01 de febrero de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Numeral 3. Convocatoria: Se realizará con treinta (30) días calendario de antelación a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a través de los diferentes medios masivos de comunicación que la entidad territorial estime pertinente, dirigido a la ciudadanía en general y, por invitación personal, a las organizaciones de la sociedad civil, las corporaciones públicas locales y los Órganos de Control y Vigilancia*



La Asesoría Privada y la Asesoría de Comunicaciones serán responsables de esta actividad.

Parágrafo: Para efectos de este artículo se entenderá por organizaciones de la sociedad civil, los grupos beneficiarios de sus servicios y organizaciones de participación ciudadana formal y legalmente constituidas.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones que no sufrieron modificación seguirán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira

LUZ YANETH GÓMEZ ARANGO
Asesora Privada

EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
Secretario Jurídico

Proyectó y elaboró: Francisco Luis Marín Casallas - Contratista

Revisión Legal :

E.F. Gómez A.
C.P.-U.S.